

CARATULA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE "REPARADORA SOLUCION CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE"

No. de Contrato: XXXX000000

Fecha: 01 de noviembre de 2023

- **Información de “El Cliente”**

Nombre(s) y apellido(s): XXXX XXXXXX XXXXX

Domicilio Completo: XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX

RFC: XXXX0000000 XXX

Teléfono(s) de contacto: 0000000000

Correo(s) Electrónico(s): XXXXX@XXXX

• Deudas

Deuda total contratada: \$0.00 **Días de Depósito:** antes del día 25 de cada mes.

Ahorro mensual a Fideicomitir: \$0.00 (xxxxxxxx pesos 00/100 M.N.)

Deudas:

FIRMA DE ACEPTACION DEL CLIENTE

CONTRATO: XXXX000000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "REPARADORA SOLUCIÓN CAPITAL", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SOLUCIÓN CAPITAL" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CUYOS DATOS SE SEÑALAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S**I. - Declara "Reparadora Solución Capital" S.A.P.I., de C.V. por conducto de su representante:**

- a. Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 69,430, de fecha 24 de julio de 2014, otorgada ante el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio electrónico número 516891-1, con RFC PRR140428QD0, que se encuentra plena y suficientemente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente contrato y obligarse al cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se establecen, facultades las cuales a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- b. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, según consta en la escritura pública que se detalla en el inciso "a" anterior, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- c. Que está de acuerdo en celebrar el presente Contrato, con el fin de prestar sus servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo, los cuales entre otros, de forma enunciativa mas no limitativa, consisten en auxiliar a "El Cliente", en crear un vehículo jurídico y financiero que administre sus recursos, para llevar a cabo proyectos de administración, renegociación, reestructuración, reducción o liquidación de adeudos que tenga con cualquier acreedor, mediante un fondo de ahorro personalizado hasta que se lleve a cabo la renegociación, reestructuración, reducción o liquidación de sus adeudos de cuentas crediticias que dichas personas tengan con sus acreedores, pudiendo ser entre otras personas: las instituciones bancarias, sociedades financieras y mercantiles, así como comerciales, siempre que se encuentren debidamente constituidas al amparo de las leyes mexicanas y que dentro de su objeto social contemplen capacidad y facultades para otorgar créditos de consumo por orden y cuenta de "El Cliente".

II.- Declara "EL CLIENTE" por su propio derecho, que:

- a. Es una persona física, mayor de edad, con plena capacidad para obligarse en los términos establecidos en el presente contrato.
- b. Celebra el presente Contrato con la finalidad de que "Solución Capital" le preste los servicios señalados en la declaración I inciso c., anterior.
- c. No se requiere de autorización o registro de tercero alguno para la celebración del presente Contrato, o para la validez o exigibilidad del mismo o el cumplimiento de los términos, obligaciones y condiciones establecidos en él.
- d. Es su deseo celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Contrato.- “Solución Capital” se obliga con “EL CLIENTE” a prestarle los servicios profesionales de su especialidad, que son entre otros los siguientes:

- a) Analizar la situación financiera de “EL CLIENTE” en respecto a sus deudas con instituciones de crédito que cumplan con las reglas expedidas por el Banco de México. La finalidad del análisis es buscar la forma más eficiente de liquidar, reducir, reestructurar o lograr una quita de los adeudos descritos en la carátula del contrato.
- b) Identificar en conjunto con “EL CLIENTE” su capacidad de ahorro, con el fin de elaborar un plan de inversión, cuyas cantidades ahorradas serán canalizadas mediante un convenio de adhesión que “EL CLIENTE” suscribirá simultáneamente a la firma del presente contrato, al Fideicomiso de Inversión y Administración que “Solución Capital” tiene previamente constituido con Banco Actinver, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, bajo el número de Contrato de Fideicomiso 1972. Este ahorro permanecerá en el Fideicomiso de Inversión y Administración antes mencionado, será identificado mediante un registro individual o sub cuenta asignado a “El Cliente” y se destinará para liquidar, reestructurar, reducir u obtener una quita, sobre las deudas que se señalan en la carátula del Contrato.
- c) “Solución Capital” fungirá como apoderado, mandatario o representante legal de “EL CLIENTE”, por lo que los requerimientos de cobro que efectúen las instituciones financieras, los despachos jurídicos, cobranza y/o de recuperación, pueden ser canalizadas a las oficinas de “Solución Capital” para negociar con las Instituciones financieras por cuenta de “EL CLIENTE”, la liquidación, reducción, reestructuración o quita de los adeudos, buscando la mejor alternativa para “EL CLIENTE”.
- d) Mantener informado al Cliente de cualquier eventualidad, alternativa, caso fortuito, fuerza mayor o escenario que se presente correspondiente a sus adeudos.
- e) Aperturar un registro individual, cuenta o sub cuenta específica para que “EL CLIENTE” pueda ahorrar y canalizar esos recursos económicos mediante un convenio de adhesión que “EL CLIENTE” suscribirá simultáneamente a la firma del presente contrato, al Fideicomiso de Inversión y Administración que “Solución Capital” tiene previamente constituido con Banco Actinver, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, bajo el número de Contrato de Fideicomiso 1972, y así generar el máximo rendimiento posible sin correr riesgo significativo, siguiendo el plan establecido de ahorro, con el fin de liquidar sus deudas lo antes posible.

Segunda. Beneficio Adicional. “EL CLIENTE” previo a la suscripción del presente instrumento, de forma gratuita y previa autorización de su parte contará con la obtención de su Reporte de Buró de Crédito de acuerdo a la información proporcionada al asesor correspondiente.

Tercera. Contraprestación y Honorarios. “EL CLIENTE” se compromete a cubrir los gastos, expensas, honorarios y contraprestaciones derivados del presente instrumento en favor de “Solución Capital”, de la siguiente manera:

- a. Un pago inicial y único equivalente al 1% (Uno por ciento) sobre el total del adeudo contratado por concepto de apertura del presente contrato.
- b. El pago del 12% (Doce por ciento) sobre la cantidad que resulte ahorrada, al momento de liquidar cada una de las deudas de “EL CLIENTE”, entre el monto de la deuda especificada en la carátula del

presente contrato de prestación de servicios y el monto final con el que la deuda es liquidada al acreedor, para efectos de calcular el monto adeudado, se tomará como base la cantidad total que se adeude del monto principal, adicionada de los intereses ordinarios, intereses moratorios y cualquier otro cargo a favor del acreedor.

c. El pago mensual por la cantidad equivalente al 0.55% del adeudo total que "EL CLIENTE" presenta a las instituciones Financieras al día de la firma del presente contrato y que se encuentra señalado en la carátula del mismo. Esta cantidad será cargada en los primeros diez (10) días naturales de cada mes por anticipado con cargo a la subcuenta que se aperture para llevar a cabo el ahorro de "EL CLIENTE" en el Fideicomiso de Inversión y Administración. No se contemplan fracciones de mes y dicha cantidad mensual será cubierta durante las primeras 24 mensualidades completas como máximo, contabilizados desde la fecha de su primer ahorro. En caso de que la(s) deuda(s) se liquiden en un tiempo menor, "EL CLIENTE" pagará hasta la mensualidad en que se liquide(n) dicho(s) adeudo(s).

d. En el caso que "EL CLIENTE" liquide por sí mismo alguna o todas las deudas establecidas en la carátula del contrato, "Solución Capital" tendrá derecho de solicitar y recibir el pago establecido en el inciso b) anterior, sobre el importe del crédito establecido en el contrato.

e. En el evento de que "EL CLIENTE" dejara de realizar sus aportaciones por un plazo igual o mayor a 6 meses de manera continua o quisiera retirar el monto acumulado en su cuenta individual o sub cuenta específica dentro del Fideicomiso de Inversión y Administración al cual se adhirió, no destinándolo a la liquidación de sus deudas contratadas, será penalizado con el 20% del monto ahorrado o \$2,500.00 pesos, lo que sea mayor. Esta cantidad podrá ser retirada directamente de la cuenta individual o sub cuenta específica dentro del Fideicomiso de Inversión y Administración por parte de "Solución Capital" dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito del "EL CLIENTE" con la respectiva petición formal y acto seguido se dará por terminado el presente contrato.

Todas las cantidades resultantes por concepto de honorarios descritos en los puntos anteriores, serán cobradas aumentando el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Los honorarios anteriores serán pagados a "Solución Capital", con cargo a la sub cuenta o cuenta individual asignada a "EL CLIENTE", dentro del Fideicomiso de Inversión y Administración al cual se adhirió.

Cuarta. Ahorro o Inversión Mensual. "EL CLIENTE" se compromete a realizar su ahorro o Inversión mensual en tiempo y forma, mediante depósito bancario en alguna de la(s) cuenta(s) concentradora(s) designada por "Solución Capital", mismas que se establecen en la cláusula primera del "Convenio de Adhesión al Contrato del Fideicomiso de Inversión y Administración" número 1972.

Quinta. Términos y Condiciones de la negociación de los Adeudos.

a. "EL CLIENTE" proporcionara a "Solución Capital" a la firma del presente contrato de prestación de servicios, los estados de cuenta o reporte especial del buró de crédito con los montos actualizados a la fecha de la firma del mismo, entregando cualquier documentación relevante de sus adeudos. "Solución Capital" analizará dicha documentación y determinará la estrategia de negociación a seguir con las instituciones financieras para liquidar o reestructurar los adeudos. "Solución Capital" a través de su personal, explicará a "EL CLIENTE" los riesgos y consecuencias que pueden llegar a suceder con las instituciones financieras derivadas de la negociación de los adeudos en los términos establecidos en este contrato.

- b. "Solución Capital" en conjunto con "EL CLIENTE" identificará y acordarán la cantidad que se destinará a un ahorro e Inversión mensual de acuerdo al documento llamado "Plan de Liquidación de Deudas" propuesto y enviado por "Solución Capital" a "EL CLIENTE" y aprobado por el mismo. Dicho documento será parte integral del presente contrato y el importe acordado será señalado en la carátula del mismo. Será responsabilidad de "EL CLIENTE" realizar sus depósitos en tiempo y forma. Dado que los descuentos a lograr pueden variar, el plazo acordado en dicho documento será aproximado dependiendo de la puntualidad en las aportaciones y el descuento obtenido.
- c. "EL CLIENTE" instruirá a las Instituciones Financieras, despachos jurídicos o despachos de cobranza, para que las comunicaciones relacionadas con los adeudos sean tratados directamente con "Solución Capital", con el fin de que esta última lleve a cabo las negociaciones de pago o reestructura de los adeudos.
- d. Al firmar el presente Contrato, "EL CLIENTE" aprueba que se dé inicio a las negociaciones con las instituciones Financieras o acreedores. En el momento de que se llegue a un acuerdo entre "Solución Capital" y el acreedor de "EL CLIENTE", "EL CLIENTE" no podrá retirar de manera parcial o total los recursos de su cuenta específica de inversión.
- e. "Solución Capital" instruirá e indicará al Fiduciario con el cual tiene previamente celebrado un Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, al cual "EL CLIENTE" se ha adherido, el monto a liquidar que corresponda a la cancelación del adeudo con el acreedor y a los honorarios de "Solución Capital", por medio de la instrucción que "EL CLIENTE" le haga llegar, a fin de que la primera realice los depósitos correspondientes, ya sea directamente al acreedor, o vía entrega de cheque nominativo, a fin de que esta última proceda a la liquidación del adeudo correspondiente con el acreedor.
- f. En caso de que "EL CLIENTE" sea demandado vía judicial por alguna de las instituciones Financieras en relación con alguna cuenta que no se encuentre en la carátula del presente contrato, "Solución Capital" podrá recomendar abogado para que lleven la defensa de "EL CLIENTE", siendo responsabilidad de "EL CLIENTE" cubrir los honorarios de los abogados. "Solución Capital" no se hace responsable de la recomendación o resultado de la demanda y/o contestación de demanda.
- g. Para llevar a cabo los servicios profesionales contratados correctamente, "EL CLIENTE" se compromete a entregar a "Solución Capital", la documentación necesaria o carta poder, en caso de que la institución Financiera lo requiera.
- h. A partir de la fecha de firma del presente instrumento, "EL CLIENTE" no podrá hacer uso de ninguno de los créditos establecidos en la carátula del presente contrato. En caso de hacerlo, "Solución Capital" dará por terminado el contrato, cobrando los honorarios que se generaron durante la vigencia del mismo, incluyendo la pena convencional contemplada en el inciso "e" de la cláusula segunda.

Sexta. Rescisión. Ambas partes acuerdan que el presente Contrato podrá rescindirse en los siguientes casos:

- a) En caso de que no se efectúe cualquiera de los pagos establecidos en la cláusula Tercera.
- b) En caso de que "EL CLIENTE" quisiera retirar el monto acumulado en su registro individual, sub cuenta o fideicomiso y no se destine al cumplimiento del presente contrato.

- c) En caso de Negligencia por parte de "Solución Capital" en sus gestiones para el cumplimiento del presente Contrato.

"EL CLIENTE" cuenta con un plazo de 5 días hábiles posteriores a partir de la firma del presente contrato para cancelar el mismo, sin responsabilidad para él, transcurrido dicho término sin que "EL CLIENTE" lo cancele, el presente instrumento surtirá todos sus efectos legales conforme a lo aquí pactado.

Séptima. Pena Convencional. Las partes están de acuerdo en que para el caso de que exista Negligencia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "Solución Capital" de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, "Solución Capital" se obliga a devolver a "EL CLIENTE" el Honorario o Contraprestación efectivamente pagada para el periodo en que resulte el incumplimiento, así como el pago de la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de pena convencional, mismo que deberá ser cubierto en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la solicitud por escrito del cliente.

Octava. Exclusividad. "EL CLIENTE" durante la vigencia del presente contrato, se abstendrá de celebrar contratos similares al presente con terceros competidores de "Solución Capital"

Novena. Relación entre las partes. Ambas partes manifiestan que no existe relación laboral entre ellas.

Décima. Responsabilidad. "EL CLIENTE" se compromete a sacar en paz y a salvo a "Solución Capital" y a Banco Actinver, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, de cualquier responsabilidad que se les pretenda imputar por alguna de las instituciones financieras o acreedores de "EL CLIENTE", en relación con cualquiera de los adeudos. "Solución Capital" no garantiza, ni responde de los resultados de las negociaciones en relación a los adeudos establecidos en la carátula del presente contrato.

Décima Primera. Modificaciones. "Solución Capital" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones del Contrato, así como de revisar y ajustar en cualquier momento las comisiones y honorarios a cargo de "EL CLIENTE", previo aviso con treinta (30) días hábiles a la entrada en vigor de las mismas. Se entenderá que "EL CLIENTE" otorga su aceptación a las modificaciones si no da aviso de terminación de este Contrato, o bien, si continúa efectuando los pagos establecidos en la cláusula segunda.

Décima Segunda. Notificaciones. Cualquier notificación sobre el presente Contrato deberá de ser entregada personalmente por escrito con firma autógrafa de acuse de recibo; por fax o correo electrónico confirmados electrónicamente, o mediante servicio de mensajería con entrega inmediata y acuse de recibo con confirmación de entrega. Dichos avisos deberán efectuarse a las partes a los siguientes domicilios o a cualquier otro que las mismas designen por escrito dado a la otra parte de este Contrato:

"SOLUCIÓN CAPITAL"

Juan Salvador Agraz Número 40-610
Colonia Santa Fe, CP. 05348
Delegación Cuajimalpa, Ciudad de México
Atención: Departamento de Atención a Clientes

"EL CLIENTE"

Domicilio señalado en la Carátula de este Contrato

Las partes convienen que, en tanto no se comunique por escrito a la otra parte el cambio de domicilio, correo electrónico o número de fax, cualquier diligencia, actuación, notificación, emplazamiento, requerimiento o comunicación, surtirá plenamente efectos legales en los domicilios, correos electrónicos o faxes señalados en este Contrato, o en el último notificado por escrito.

Décima Tercera. Atención al Cliente. Para efectos de Atención al Cliente, consultas, aclaraciones, quejas, reclamaciones o inconformidades, puede acudir al domicilio de "Solución Capital" establecido en la cláusula anterior; llamar a los siguientes números telefónicos: desde la Ciudad de México al 55 1664 01 00 o al Centro de Atención Telefónica Nacional al 800 00 76582; o enviar un correo electrónico a su dirección electrónica atencionaclientes@solucioncapital.com, El horario de atención a clientes es de las 9:00 horas, a las 18:00 horas horario del centro, de Lunes a Viernes. Una vez presentada la reclamación o consulta conforme a lo establecido en la presente cláusula, "Solución Capital" emitirá una respuesta por escrito o mediante correo electrónico a la cuenta de "EL CLIENTE" a más tardar en un plazo de 30 días hábiles.

Décima Cuarta. Encabezados. Los Encabezados contenidos en el presente Contrato son únicamente para facilitar su referencia y no determinan ni afectan el significado o la interpretación de ninguna disposición del mismo.

Décima Quinta. Obligaciones Fiscales. Todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que como consecuencia de los actos de ejecución del presente Contrato, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán de la estricta responsabilidad de la parte a la que le corresponda cumplirlas de acuerdo con las disposiciones legales.

Décima Sexta. Independencia de las Cláusulas. En el supuesto de que cualquiera de las cláusulas, acuerdos u otras disposiciones de este Contrato, fuere declarada ilegal o no exigible por un tribunal competente, las demás disposiciones del presente Contrato no se verán afectadas en forma alguna y continuarán en plena fuerza y vigor, como si la disposición declarada ilegal o no exigible, no hubiere sido insertada.

Décima Séptima. Información Crediticia. "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "Solución Capital" o a sus accionistas, subsidiarias, filiales, licenciatarios, fiduciarios y/o empleados, para que lleven a cabo cualquier investigación sobre la información crediticia de "EL CLIENTE" que consideren necesaria, incluyendo la facultad de solicitar a Sociedades de información Crediticia, informes o reportes con respecto a su historial crediticio.

Por otro lado, "EL CLIENTE" en este acto reconoce que el tratamiento de sus datos por parte de "Solución Capital" es indispensable para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento. Asimismo, "EL CLIENTE" autoriza a "Solución Capital" a transferir cualquier información que reciba acerca de "EL CLIENTE" con sus accionistas, empresas subsidiarias, filiales, licenciatarios, fiduciarios y/o empleados, incluyendo cualquier información crediticia o cualquier otra información en relación con los adeudos y este Contrato, o de los informes o reportes de Sociedades de Información Crediticia o de las transacciones que se lleven a cabo en relación con este Contrato, o a cualquier tercero, cuando dicha transferencia sea necesaria por virtud de un acuerdo alcanzado por parte de "Solución Capital" en intereses de "EL CLIENTE".

Por último, "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "Solución Capital" para utilizar la información de "EL CLIENTE" con fines mercadotécnicos o publicitarios, así como para recibir publicidad de cualquier índole

o para ofrecerle otros productos. No obstante lo anterior, "EL CLIENTE" podrá revocar dicho consentimiento, de manera escrita, y solicitar su inscripción en el Registro Público de Consumidores, con la finalidad de que su información no sea utilizada con fines mercadotécnicos o publicitarios. Para cualquier otra autorización adicional no contenida en el presente Contrato, "Solución Capital" deberá de solicitar la autorización expresa de "EL CLIENTE" para dichas autorizaciones. "EL CLIENTE" podrá revocar dicho consentimiento en cualquier momento mediante aviso por escrito que deberá de entregar en el domicilio de "Solución Capital".

Décima Octava. Acuerdo Total. Este Contrato constituye el acuerdo total entre las partes en relación al objeto del mismo y sustituye o cancela cualquier contrato o acuerdo previo o declaraciones o compromisos de cualquier naturaleza, ya sean expresas o implícitas que no se encuentren consignadas en el presente.

Décima Novena. Divisibilidad. En el caso de que una o más cláusulas contenidas en el presente Contrato llegaren a ser nulas por así disponerlo la legislación aplicable, las demás cláusulas mantendrán toda su fuerza legal, y las que se hayan anulado se tendrán por no puestas.

Vigésima. Renuncia de Derechos. Ninguna omisión de las partes para hacer valer algún derecho contenido en el presente Contrato se podrá considerar como la renuncia al ejercicio de dichos derechos o una renuncia a hacer valer todas y cada una de las estipulaciones del presente Contrato en el futuro.

Vigésima Primera. Vicios del Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente Contrato no existe error, dolo, violencia, intimidación o algún otro vicio que pudiera ser causa para invalidar el presente Contrato, por lo que están conscientes de su validez y eficacia.

Vigésima Segunda. Vigencia. El presente Contrato entrará en vigor al firmarse por ambas partes y/o al realizarse el primer ahorro en la cuenta individual o sub cuenta, a partir de ese momento el Contrato es por tiempo indefinido, pudiendo darse por terminado por ambas partes mediante un escrito, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se deseé la terminación del mismo. En caso de que alguna liquidación este en trámite "Solución Capital" se compromete a terminar esa liquidación. El anterior acuerdo se da, con independencia de la aplicación de lo dispuesto por el inciso "e" de la cláusula tercera.

Vigésima Tercera. Jurisdicción y Legislación Aplicable. El presente Contrato será regido e interpretado por y de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, México, renunciando a cualquier fuero que pudiera llegar a corresponderles por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

"Solución Capital"

"EL CLIENTE"

Lic. Luis Miguel Gutiérrez Cano
Representante Legal

XXXX XXXXXXXX XXXXXXXXX